



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA - CALDAS**

Nueve (9) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN Núm. 040

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad"

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Núm. 037 del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se concedió a **GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 75.068.511, quien se desempeña en propiedad en el cargo de **ASISTENTE JURÍDICO** del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** de La Dorada, Caldas, licencia no remunerada para asumir el cargo de Juez de este mismo Despacho Judicial, entre el dieciséis (16) de septiembre y el diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, el cubrimiento de vacantes temporales como la que surge del otorgamiento de licencia no remunerada, debe realizarse así:

"ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad." (Énfasis ajeno al texto original).

3. Que, en razón a la situación administrativa que se presentaría en esta Judicatura a partir del dieciséis (16) de septiembre que está por venir, el pasado cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se prodigó publicidad al cargo en cuestión, a efectos de que personal con carrera en la Rama Judicial se postulara en caso de así considerarlo, para el cubrimiento de la

licencia no remunerada concedida; ello, por cuanto el Registro de Elegibles para el mencionado cargo, ya no tiene vigor, a lo que se suma que, en el Despacho, no se cuenta con servidores de carrera judicial, con el rol de abogados, que puedan ser promovidos al cargo vacante.

4. Que se recibieron un total de cinco (5) hojas de vida, de quienes a continuación se relacionan:

- Tania Karina Reyes Valderrama: con experiencia en ejecución de penas y medidas de seguridad. Sin propiedad en la Rama Judicial.
- Erick Robles Cabrera: sin experiencia en ejecución de penas y medidas de seguridad. Sin propiedad en la Rama Judicial.
- Sebastián Acevedo Díaz: cuenta con amplia experiencia en la instancia de ejecución de penas y medidas de seguridad, fungió como Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados entre los años dos mil dieciséis (2016) y dos mil dieciocho (2018) y se ha desempeñado como Asistente Jurídico del Juzgado Primero de esta especialidad y localidad. Ostenta propiedad en la Rama Judicial, concretamente, en el cargo de Oficial Mayor de la Secretaría de estos Despachos, desde el dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).
- Yobany Alexander Cabrera Gaviria: cuenta con experiencia en Juzgados Promiscuos Municipales y Juzgados Laborales, detentándola en Judiciales Penales desde el año dos mil veintidós (2022) aproximadamente. Ostenta propiedad en la Rama Judicial, concretamente, en el cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia, Caquetá, desde el año dos mil veintidós (2022).
- Brayan Esneyder Calderón Méndez: con experiencia en ejecución de penas y medidas de seguridad. Sin propiedad en la Rama Judicial.

5. Que, de esta manera, se hace necesario ocupar tal cargo por quien cumpla con los requerimientos previstos en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, advirtiendo que de los postulados, asiste a **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.053.806.310, el mejor derecho para ocupar la vacante de **ASISTENTE JURÍDICO** del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD** de La Dorada, Caldas, tratándose de un abogado graduado que detenta propiedad en la Rama Judicial, con más de cinco (5) años de experiencia en el ámbito de la ejecución de la pena que, inclusive, se ha desempeñado previamente como Asistente Jurídico de uno de los Homólogos de esta Judicatura, conocimientos que resultan esenciales para atender la carga laboral de esta oficina, que presenta un inventario procesal de seiscientos (600) procesos.

Ello implica que, el aspecto de conocimientos previos en la especialidad, tenga un mayor impacto al momento de efectuar la elección pertinente, máxime cuando se pretende que el Juzgado siga generando respuestas oportunas a la población privada de la libertad, especialmente en esta época, ante cambios normativos relevantes como los introducidos con las Leyes 2466 y 2477 de 2025.

6. Que, a la fecha, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-0792 del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas, para suplir, en provisionalidad, el cargo, mientras perdura la licencia del titular.

7. Que al encontrarse procedente la designación de **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.053.806.310, se lo nombrará como Asistente Jurídico Grado 19, a partir del dieciséis (16) de septiembre y hasta el diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

8. Que no se dispondrá enviar al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, la documentación pertinente que acredita que **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.053.806.310, reúne los requisitos que el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, exige para desempeñar el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, en tanto allí ya se cuenta con la hoja de vida completa del mencionado servidor judicial.

En tales condiciones, la Juez Cuarta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR, EN PROVISIONALIDAD, en el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.053.806.310, a partir del dieciséis (16) de septiembre y hasta el diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

SEGUNDO.- ADVERTIR que la presente resolución surte efectos legales y fiscales a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

TERCERO.- ENTERAR personalmente del contenido de este acto administrativo a **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RESTREPO MEJÍA
JUEZ